



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0251-2025-MPH/A

Llata, 25 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 14647, de fecha 24 de setiembre de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0109-2025-OGAJ/MPH-LL, de fecha 24 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 889-2025-MPH-LL/OGA, de fecha 18 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0555-2025-EOHP-ORRH/MPH/LL, de fecha 18 de setiembre de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, “Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, están: “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: “(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el artículo 43° de la norma previamente citada;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia a ello inciden que, de manera general, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso;

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servicio contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso la importancia de la carrera administrativa será por nivel inicial de su cargo ocupacional al cual es nulo todo acto administrativo que contravenga la ley y su reglamento.

Que, del mismo modo según el artículo 30° del mismo reglamento, establecen que el concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección del personal. **La fase de convocatoria:** el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondiente, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. **La fase de selección** comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente.

Que, mediante la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para año fiscal 2025. se aprobó el Presupuesto del sector público el correspondiente al año fiscal 2025. el cual comprende la transferencia para los gobiernos locales;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la referida Ley señala: respecto a las medidas en materia personal menciona la prohibición de la incorporación del personal en el sector público por servicios de personales y el nombramiento. salvo en los supuestos siguientes: “La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público o para el ascenso o promoción del personal en tanto implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, éste comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023. debiendo tomar en cuenta que la **incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso pública de méritos**, sujeto a los documentos de gestión respectivas.

Que, mediante Informe N° 0555-2025-EOHP-ORRH/MPH/LL, de fecha 18 de setiembre de 2025, suscrito por el Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la conformación de la Comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal bajo la modalidad D.L. N° 276, por suplencia, la cual estará compuesta de preferencia, por representantes de las siguientes oficinas:

1. **Miembros Titulares:**

- Gerente Municipal
- Oficina General de Administración
- Oficina de Recursos Humanos



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

2. Miembros Suplentes

- Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- Gerente de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos

Que, mediante Informe N° 889-2025-MPH-LL/OGA, de fecha 18 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Administración, remite la propuesta de conformación de comité de selección de personal bajo el régimen del D.L. N° 276, mediante la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0109-2025-OGAJ/MPH-A, de fecha 24 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual luego del análisis jurídico correspondiente; OPINA, la cobertura de plazas vacantes bajo el régimen del D.L. N° 276 requiere necesariamente la conformación de un Comité de Selección, designado por resolución del Titular de la Entidad, conforme al Reglamento del D.L. 276.

- Incluso tratándose de **suplencias temporales**, el proceso debe realizarse mediante convocatoria publica que respete los principios de mérito, igualdad y transparencia, siendo indispensable la existencia de una Comisión Evaluadora.
- La propuesta de integrantes titulares y suplente efectuada por la Oficina General de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos se ajusta a lo establecido en el art. 16 del D.S. N° 005-90-PCM, al incluir representantes de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos.

A ello con Proveído N° 14647 de fecha 24 de setiembre de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal, se remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el íntegro del expediente contenido en once fojas, con Registro N° 1235, de fecha 24 de setiembre de 2025, a fin de proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO, A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN para la contratación de personal bajo los alcances del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
1	Gerente Municipal	Presidente
2	Gerente de la Oficina General de Administración	Miembro
3	Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE		
1	Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Presidente
2	Gerente de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Miembro
3	Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Selección, la dirección y el desarrollo del proceso, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, para la Convocatoria, Evaluación y Selección para la contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, garantizar que el proceso se ejecute bajo los principios de legalidad, transparencia, en merito e igualdad de oportunidades, dejando constancia de sus actuados en actas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, **TRANSCRIBIR** la presente resolución de alcaldía y **NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal, al Comité de Evaluación y Selección y, demás áreas estructurales de nuestra institución competentes, para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huamálies.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Edgar Cespedes Salas
ALCALDE